

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar “**SEAPAL-Vallarta**”; y por otra el C. Carlos Martín Santana Gradilla, a quien se le se le podrá denominar “**EL PRESTADOR**”; partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, que el “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco” es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera Notario Público número 3 de ésta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

III.- Manifiesta “**EL PRESTADOR**” ser una persona física con actividad empresarial, con el R.F.C. NI-TESTADO-7 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256 fracción II del Código Civil para el Estado de Jalisco, tenerlos conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en éste contrato, así como equipo y personal especializado en servicios de publicidad, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del “**SEAPAL-Vallarta**”.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a dar con leal cumplimiento a las,

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El “SEAPAL-Vallarta”, contrata los servicios técnicos de “EL PRESTADOR” quien se obliga a la producción de spots en estaciones de radio de diferente duración.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” se compromete a notificar cada vez que el “SEAPAL-Vallarta” lo requiera un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de éste Contrato.

TERCERA.- “EL PRESTADOR” recibirá de “SEAPAL-Vallarta” 09 nueve pagos mensuales, antes de finalizar el mes que transcurra, por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) con I.V.A incluido, cada uno, lo cual arroja un total de \$156,600.00 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad al cuadro que a continuación se plasma:

Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:
09 (nueve meses)	Producción de ocho spots mensuales en estaciones de radio de diferente duración.	\$15,000.00	\$135,000.00
SUBTOTAL			\$135,000.00
I.V.A.			\$ 21,600.00
TOTAL			\$ 156,600.00

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

CUARTA.- “EL PRESTADOR” requiere del “SEAPAL-Vallarta” que los pagos pactados, le sean realizados mediante transferencias electrónicas, en los siguientes términos:

En la institución bancaria denominada **N5-TESTADO 67** éstos deberán ser de la siguiente forma:

A favor del: C. Carlos Martín Santana Gradilla  
 Número de cuenta: **N2-TESTADO 67**  
 Número de cliente: **N3-TESTADO 67**  
 CLABE interbancaria: **N4-TESTADO 67**

QUINTA.- “EL PRESTADOR” se compromete a realizar la producción de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios.	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

SEXTA. - El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 09 nueve meses, para que “EL PRESTADOR” concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que “EL PRESTADOR” entregué a “SEAPAL-Vallarta” la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de se

guridad social vigentes que contempla el Artículo 32 –D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.

SÉPTIMA.- El “SEAPAL-Vallarta” indicará por escrito a “EL PRESTADOR”, el texto del contenido de la publicidad que de acuerdo a sus necesidades será promocionada.

OCTAVA.- El “SEAPAL-Vallarta” podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo “EL PRESTADOR” de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el “SEAPAL-Vallarta” dar aviso de lo anterior por escrito a “EL PRESTADOR” surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

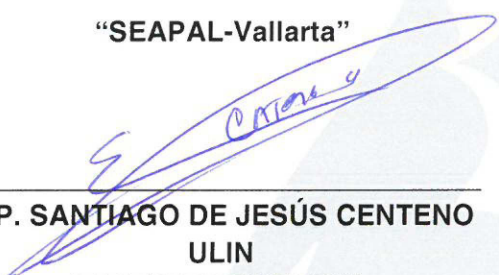
DÉCIMA.- Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escrito y se harán personalmente a los domicilios que a continuación se mencionan, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de la recepción de notificaciones a “EL PRESTADOR” se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “EL PRESTADOR” o a través del correo electrónico señalado.

DÉCIMA PRIMERA.- El “SEAPAL-Vallarta” señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte “EL PRESTADOR”, señala como su domicilio la finca marcada con el número N6-TESTADO 2

N7-TESTADO 2, y correo electrónico: N8-TESTADO 3

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

“SEAPAL-Vallarta”



C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO  
ULIN  
DIRECTOR GENERAL  
Y APODERADO GENERAL PARA  
PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA  
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

“EL PRESTADOR”

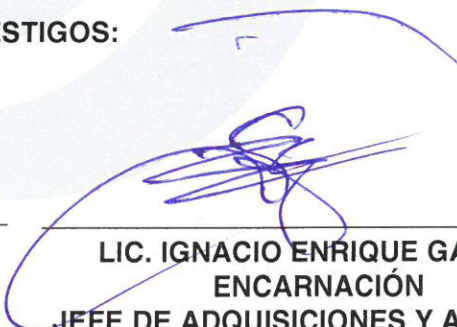


C. CARLOS MARTÍN SANTANA  
GRADILLA

TESTIGOS:



C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN  
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL SEAPAL VALLARTA.



LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA  
ENCARNACIÓN  
JEFE DE ADQUISICIONES Y ALMACEN  
DEL SEAPAL VALLARTA

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
  - 2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
  - 3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
  - 4.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
  - 5.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
  - 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
  - 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
  - 8.- ELIMINADO el correo electrónico particular, en 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- \* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar “**SEAPAL-Vallarta**”; y por otra la C. Licenciada Marisol García Romero, a quien se le podrá denominar “**LA PRESTADORA**”; partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, que el “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco” es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera notario público número 3 de ésta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

III.- Manifiesta “**LA PRESTADORA**” ser una persona física con actividad empresarial, con el R.F.C. N1-TESTADO 7 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256 fracción II del Código Civil para el Estado de Jalisco, tenerlos conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en éste contrato, así como equipo y personal especializado en servicios de publicidad, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del “**SEAPAL-Vallarta**”.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a dar con leal cumplimiento a las,

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- El “SEAPAL-Vallarta”, contrata los servicios técnicos de “LA PRESTADORA” quien se obliga a la publicación diaria de un “Banner” con la medida de 438 (x) 290 pixeles, en la página “web”, denominada [www.pillokuri.com](http://www.pillokuri.com), sobre la cual tiene los derechos.

SEGUNDA.- “LA PRESTADORA” se compromete a notificar cada vez que el “SEAPAL-Vallarta” lo requiera un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de éste Contrato.

TERCERA.- “LA PRESTADORA” recibirá de “SEAPAL-Vallarta” 09 nueve pagos mensuales, antes de finalizar el mes que transcurra, por la cantidad de \$ 9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.) con I.V.A incluido, cada uno, lo cual arroja una total de \$ 83,520.00 (ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad al cuadro que a continuación se plasma:

Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:
09 (nueve meses)	Publicación diaria de un “Banner” con la medida de 438 (x) 290 pixeles, en la página “web”, denominada <a href="http://www.pillokuri.com">www.pillokuri.com</a> .	\$8,000.00	\$ 72,000.00
SUBTOTAL			\$72,000.00
I.V.A.			\$11,520.00
TOTAL			\$ 83,520.00

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

CUARTA.- “EL PRESTADOR” requiere del “SEAPAL-Vallarta” que los pagos pactados, le sean realizados mediante transferencias electrónicas, en los siguientes términos:

En la institución bancaria denominada  éstos deberán ser de la siguiente forma:



A favor del: C. Marisol García Romero  
 Número de cuenta: N3-TESTADO 67  
 CLABE interbancaria: N4-TESTADO 67

QUINTA.- “LA PRESTADORA” se compromete a realizar la publicación de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios.	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

SEXTA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 09 nueve meses, para que “LA PRESTADORA” concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que “LA PRESTADORA” entregué a “SEAPAL-Vallarta” la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes que contempla el Artículo 32 –D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.

SÉPTIMA.- El “SEAPAL-Vallarta” indicará por escrito a “LA PRESTADORA”, el diseño y texto del contenido de la publicidad que de acuerdo a sus necesidades será promocionada.

OCTAVA.- El “SEAPAL-Vallarta” podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo “LA PRESTADORA” de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el “SEAPAL-Vallarta” dar aviso de lo anterior por escrito a “LA PRESTADORA” surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.





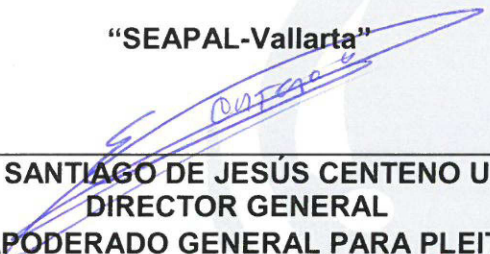
DÉCIMA.- Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escritos y se harán personalmente a los domicilios que a continuación se mencionan, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de la recepción de notificaciones a “LA PRESTADORA” se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “LA PRESTADORA” o a través del correo electrónico señalado.

DÉCIMA PRIMERA.- El “SEAPAL-Vallarta” señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte “LA PRESTADORA”, señala como su domicilio la finca marcada con el número N5-TESTADO 2 en esta ciudad, y correo electrónico: N7-TESTADO 3

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

“SEAPAL-Vallarta”

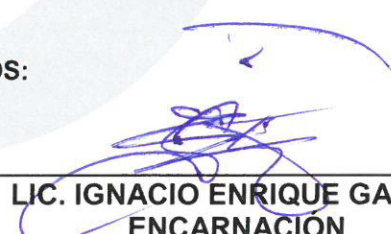
“EL PRESTADOR”

  
C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN  
DIRECTOR GENERAL  
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS  
Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN

  
LIC. MARISOL GARCÍA ROMERO

TESTIGOS:

  
C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN  
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL  
SEAPAL VALLARTA.

  
LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA  
ENCARNACIÓN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y ALMACEN DEL  
SEAPAL VALLARTA

SDJ/SEGB/osml

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico particular, en 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar “**SEAPAL-Vallarta**”; y por otra parte la C. Paola Andrea García Colín, en su carácter de Apoderada General Judicial para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración, de la sociedad denominada “Casa Editorial Siempre Libres, Sociedad Anónima de Capital Variable”, a quien se le designará “**LA PRESTADORA**”; partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, que el “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco” es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera notario público número 3 de esta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

*Paola Garcia*

*[Firma]*

*[Firma]*



III.- Manifiesta "**LA PRESTADORA**" que su representada "Casa Editorial Siempre Libres, Sociedad Anónima de Capital Variable", es una empresa constituida al amparo de las leyes mexicanas, y lo acredita con la escritura pública número 34,529, otorgada por el C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera, Notario Público número 03 en ésta Municipalidad, el día 30 treinta del mes de Enero del año 2009 dos mil nueve, registrada con fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2009 dos mil nueve, bajo folio mercantil número 15003 \* 12, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Puerto Vallarta, Jalisco.

IV.- Declara "**LA PRESTADORA**", ser Apoderada General Judicial para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración, de la sociedad denominada "Casa Editorial Siempre Libres, Sociedad Anónima de Capital Variable" y lo acredita con el testimonio público número 5,387, otorgado por el C. Licenciado Juan Mario Galván Sotelo, Notario Público número 04, en ésta ciudad, con fecha 26 veintiséis del mes de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales a la fecha de la celebración de éste acto, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

V.- Expresa "**LA PRESTADORA**" contar con el número de R.F.C. CES090203IZ7 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256 fracción II del Código Civil para el Estado de Jalisco, tenerlos conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en este contrato, así como equipo y personal especializado en servicios de publicidad, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del "**SEAPAL-Vallarta**".

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a dar con leal cumplimiento a las,

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "**SEAPAL-Vallarta**", contrata los servicios técnicos de "**LA PRESTADORA**" quien se obliga a realizar la publicación en el medio impreso de su propiedad denominado "Siempre Libres", por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 31 treinta y uno del mes de diciembre del 2020 dos mil veinte al 30 del mes de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDA.- "**LA PRESTADORA**" se compromete a notificar cada vez que el "**SEAPAL-Vallarta**" lo requiera un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de éste Contrato.

*Freda Jareci*

*[Firma]*

*[Firma]*



**TERCERA.- "LA PRESTADORA"** recibirá del **"SEAPAL-Vallarta"** 09 nueve pagos mensuales, antes de finalizar el mes que transcurra, por la cantidad de \$ 29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A incluido, cada uno, lo cual arroja una total de \$ 261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad al cuadro que a continuación se plasma:

Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:
09 (nueve meses)	Publicación en el medio impreso de su propiedad denominado "Siempre Libres", por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 31 treinta y uno del mes de diciembre del 2020 dos mil veinte al 30 treinta del mes de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.	\$ 25,000.00	\$ 225,000.00
SUBTOTAL			\$ 225,000.00
I.V.A.			\$ 36,000.00
TOTAL			\$ 261,000.00

*Paula García*

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

**CUARTA.- "LA PRESTADORA"** requiere del **"SEAPAL-Vallarta"** que los pagos pactados, le sean realizados mediante transferencias electrónicas, en los siguientes términos:

En la institución bancaria denominada "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander" éstos deberán ser de la siguiente forma:
A favor de: Casa Editorial Siempre Libres SA de CV Número de cuenta: 92002026251 Número de cliente: 01226479 CLABE interbancaria: 014375920020262519

*[Firma]*

*[Firma]*

**QUINTA.- "LA PRESTADORA"** se compromete a realizar la publicación de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios.	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

SEXTA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 09 nueve meses, para que **"LA PRESTADORA"** concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que **"LA PRESTADORA"** entregue al **"SEAPAL-Vallarta"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes que contempla el Artículo 32 -D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.

SÉPTIMA.- El **"SEAPAL-Vallarta"** indicará por escrito a **"LA PRESTADORA"** el servicio que requerirá, que de acuerdo a sus necesidades le será promocionada.

OCTAVA.- Se aplicará a **"LA PRESTADORA"** una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido efectuadas dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme la siguiente tabla:

Días hábiles de atraso:	Porcentaje de la sanción:
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 15	10%
De 16 en adelante	El 10% y se cancelará el presente Contrato a Criterio del <b>"SEAPAL-Vallarta"</b>

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

*Lucila Garcia*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



NOVENA.- El “SEAPAL-Vallarta” podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo “LA PRESTADORA” de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el “SEAPAL-Vallarta” dar aviso de lo anterior por escrito a “LA PRESTADORA” surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escrito y se harán personalmente a los domicilios que se mencionan en la siguiente Cláusula, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de la recepción de notificaciones a “LA PRESTADORA” se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “LA PRESTADORA”.

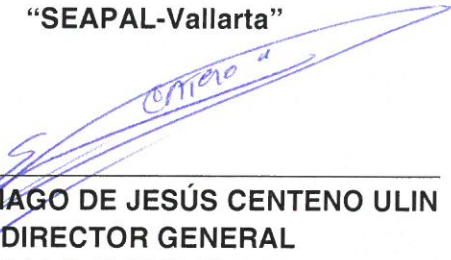
DÉCIMA.SEGUNDA- El “SEAPAL-Vallarta” señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte “LA PRESTADORA”, señala como su domicilio la finca marcada con el número 288, en la calle Venecia, de la colonia Díaz Ordaz, C.P. 48310 en esta ciudad.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

*Paula Jarcón*

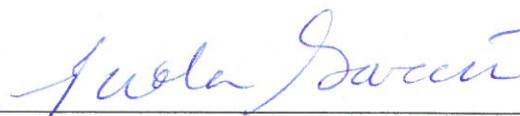
*[Firma]*

**“SEAPAL-Vallarta”**



**C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN  
DIRECTOR GENERAL  
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS  
Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN**

**“LA PRESTADORA”**



**C. PAOLA ANDREA GARCÍA COLÍN  
APODERADA GENERAL JUDICIAL PARA  
PLEITOS Y COBRANZA, ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN, DE LA SOCIEDAD  
DENOMINADA “CASA EDITORIAL SIEMPRE  
LIBRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE”**

**TESTIGOS:**



**C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN  
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL SEAPAL VALLARTA**



**LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA  
ENCARNACIÓN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL  
SEAPAL VALLARTA**

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN, DIRECTOR GENERAL DEL “SEAPAL VALLARTA”, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “SEAPAL VALLARTA”; POR OTRA PARTE, LA C. PAOLA ANDREA GARCÍA COLÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZA, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “CASA EDITORIAL SIEMPRE LIBRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ “LA PRESTADORA”; CELEBRADO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CONTENIDO EN 6 (SEIS) FOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar “**SEAPAL-Vallarta**”; y por otra parte el C. Carlos Augusto Torres Rodríguez, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranza, y Actos de Administración, de la sociedad denominada “Centro de Telecomunicaciones y Publicidad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable”, a quien se le designará “**EL PRESTADOR**”; partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, que el “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco” es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera notario público número 3 de esta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.





III.- Manifiesta "**EL PRESTADOR**" ser una empresa constituida al amparo de las leyes mexicanas, asimismo, manifiesta el C. Carlos Augusto Torres Rodríguez, ser Secretario y por consiguiente, Apoderado General para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración, de la sociedad denominada "Centro de Telecomunicaciones y Publicidad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable", y lo acredita con la escritura pública número 15,879, otorgada por el C. Licenciado Guillermo Delgado Robles, Notario Público número 20 en la ciudad de San Luis Potosí, del Estado del mismo nombre, el día 05 cinco del mes de Agosto del año 2008 dos mil ocho, registrada con fecha 05 cinco del mes de Septiembre del año 2008 dos mil ocho, con el Folio Mercantil Electrónico número 25585 \* 1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Luis Potosí; S.L.P. y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales a la fecha de la celebración de este acto, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

IV.- Expresa "**EL PRESTADOR**" contar con el número de R.F.C. CTP080805P99 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256 fracción II del Código Civil para el Estado de Jalisco, tener los conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en este contrato, así como equipo y personal especializado en servicios de publicidad, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del "**SEAPAL-Vallarta**".

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a dar con leal cumplimiento a las,

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "**SEAPAL-Vallarta**", contrata los servicios técnicos de "**EL PRESTADOR**" quien se obliga a publicitar 145 spots de 20" incluyendo una entrevista de cuatro minutos (en su programa de radio en esta ciudad) mensualmente, ambos servicios en la emisora de radio local denominada "La Ke Buena 95.9 F.M", sobre la cual tiene los derechos, por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 31 treinta y uno del mes de diciembre del 2020 dos mil veinte al 30 del mes de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDA.- "**LA PRESTADORA**" se compromete a notificar cada vez que el "**SEAPAL-Vallarta**" lo requiera un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de este Contrato.



TERCERA.- “**LA PRESTADORA**” recibirá del “**SEAPAL-Vallarta**” 09 nueve pagos mensuales, antes de finalizar el mes que transcurra, por la cantidad de \$ 29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A incluido, cada uno, lo cual arroja una total de \$ 261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad al cuadro que a continuación se plasma:

Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:
09 (nueve meses)	Publicitar 145 spots de 20” incluyendo una entrevista de cuatro minutos (en su programa de radio en esta ciudad) mensualmente, ambos servicios en la emisora de radio local denominada “La Ke Buena 95.9 F.M”, sobre la cual tiene los derechos, por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 31 treinta y uno del mes de diciembre del 2020 dos mil veinte al 30 treinta del mes de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.	\$ 25,000.00	\$ 225,000.00
SUBTOTAL			\$ 225,000.00
I.V.A.			\$ 36,000.00
TOTAL			\$ 261,000.00

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

CUARTA.- “**LA PRESTADORA**” requiere del “**SEAPAL-Vallarta**” que los pagos pactados, le sean realizados mediante transferencias electrónicas, en los siguientes términos:

En la institución bancaria denominada ““Grupo Financiero Banorte”” éstos deberán ser de la siguiente forma:

A favor de: Centro de Telecomunicaciones y Publicidad de México SA de CV  
Número de cuenta: 0646540373  
CLABE interbancaria: 072700006465403736

*[Firmas manuscritas]*

QUINTA.- “LA PRESTADORA” se compromete a realizar la publicación de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios.	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

SEXTA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 09 nueve meses, para que “LA PRESTADORA” concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que “LA PRESTADORA” entregue al “SEAPAL-Vallarta” la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes que contempla el Artículo 32 –D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.

SÉPTIMA.- El “SEAPAL-Vallarta” indicará por escrito a “LA PRESTADORA” el servicio que requerirá, que de acuerdo a sus necesidades le será promocionada.

OCTAVA.- Se aplicará a “LA PRESTADORA” una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido efectuadas dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme la siguiente tabla:

Días hábiles de atraso:	Porcentaje de la sanción:
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 15	10%
De 16 en adelante	El 10% y se cancelará el presente Contrato a Criterio del “SEAPAL-Vallarta”

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOVENA.- El **"SEAPAL-Vallarta"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"LA PRESTADORA"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL-Vallarta"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"LA PRESTADORA"** surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escrito y se harán personalmente a los domicilios que se mencionan en la siguiente Cláusula, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"LA PRESTADORA"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"LA PRESTADORA"**.

DÉCIMA.SEGUNDA- El **"SEAPAL-Vallarta"** señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte **"LA PRESTADORA"**, señala como su domicilio la finca sin número, ubicada en el KM. 7.5 Interior 101, del Boulevard Francisco Medina Ascencio, en la Colonia Marina Vallarta, C.P. 48335 en esta ciudad.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.





PUERTO  
**VALLARTA**  
Gobierno Municipal 2018-2021

“SEAPAL-Vallarta”

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN  
DIRECTOR GENERAL  
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS  
Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN

“LA PRESTADORA”

C. CARLOS AUGUSTO TORRES RODRÍGUEZ  
APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA  
PLEITOS Y COBRANZA, Y ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN, DE LA SOCIEDAD  
DENOMINADA “CENTRO DE  
TELECOMUNICACIONES Y PUBLICIDAD DE  
MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE”

TESTIGOS:

C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN  
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL SEAPAL VALLARTA.

LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA  
ENCARNACIÓN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL  
SEAPAL VALLARTA

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN, DIRECTOR GENERAL DEL “SEAPAL VALLARTA”, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “SEAPAL VALLARTA”; POR OTRA PARTE, EL C. CARLOS AUGUSTO TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZA, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “CENTRO DE TELECOMUNICACIONES Y PUBLICIDAD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ “EL PRESTADOR”; CELEBRADO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CONTENIDO EN 6 (SEIS) FOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco", persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar "**SEAPAL-Vallarta**"; y por otra la C. **Mónica Paulina González Gómez**, a quien se le podrá denominar "**LA PRESTADORA**"; partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, que el "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco" es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco"; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera notario público número 3 de ésta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

III.- Manifiesta "**LA PRESTADORA**" ser una persona física con actividad empresarial, con el R.F.C. N1-TESTADO 7 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256 fracción II del Código Civil para el Estado de Jalisco, tener los conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en éste contrato, así como equipo y personal especializado en servicios de publicidad, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del "**SEAPAL-Vallarta**".

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a dar con leal cumplimiento a las,

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "SEAPAL-Vallarta", contrata los servicios técnicos de "LA PRESTADORA" quien se obliga a la publicación diaria de un "Banner" cuadrado con la medida de 360 (x) 360 pixeles o un "Banner" rectangular con la medida de 360 (x) 197 pixeles y la publicación de los "boletines" que el primero de los mencionados le indique en la página "web" denominada, denominada [www.vallartauno.com](http://www.vallartauno.com), sobre la cual tiene los derechos.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA" se compromete a notificar cada vez que el "SEAPAL-Vallarta" lo requiera un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de éste Contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA" recibirá de "SEAPAL-Vallarta" 09 nueve pagos mensuales, antes de finalizar el mes que transcurra, por la cantidad de \$ 11,600 00 (once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) con I.V.A incluido, cada uno, lo cual arroja una total de \$ 104,400.00 (ciento cuatro mil pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad al cuadro que a continuación se plasma:

Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:
09 (nueve meses)	Publicación diaria de un "Banner" cuadrado con la medida de 360 (x) 360 pixeles o un "Banner" rectangular con la medida de 360 (x) 197 pixeles y la publicación de los "boletines" que "SEAPAL-Vallarta" le indique en la página "web" denominada, denominada <a href="http://www.vallartauno.com">www.vallartauno.com</a>	\$ 10,000.00	\$ 90,000.00
SUBTOTAL			\$ 90,000.00
I.V.A.			\$ 14,400.00
TOTAL			\$ 104,400.00

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" requiere del "SEAPAL-Vallarta" que los pagos pactados, le sean realizados mediante transferencias electrónicas, en los siguientes términos:

En la institución bancaria denominada N2-TESTADO 67 éstos deberán ser de la siguiente forma:

A favor del: C. Mónica Paulina González Gómez  
Número de cuenta N3-TESTADO 67



CLABE interbancaria N4-TESTADO 67

QUINTA.- “LA PRESTADORA” se compromete a realizar la publicación de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios.	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

SEXTA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 09 nueve meses, para que “LA PRESTADORA” concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que “LA PRESTADORA” entregué a “SEAPAL-Vallarta” la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes que contempla el Artículo 32 –D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.

SÉPTIMA.- El “SEAPAL-Vallarta” indicará por escrito a “LA PRESTADORA”, el diseño y texto del contenido de la publicidad que de acuerdo a sus necesidades será promocionada.

OCTAVA.- El “SEAPAL-Vallarta” podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo “LA PRESTADORA” de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el “SEAPAL-Vallarta” dar aviso de lo anterior por escrito a “LA PRESTADORA” surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escritos y se harán personalmente a los domicilios que a continuación se mencionan, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de la recepción de notificaciones a “LA PRESTADORA” se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “LA PRESTADORA” o a través del correo electrónico señalado.

DÉCIMA PRIMERA.- El “SEAPAL-Vallarta” señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila

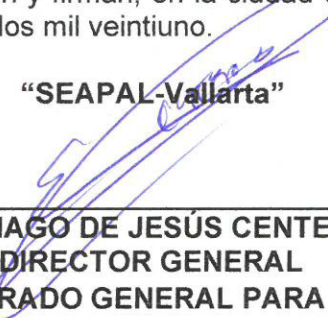
Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte **"LA PRESTADORA"**, señala como su domicilio la finca marcada con el número **N5-TESTADO 2**

**N6-TESTADO 2** en esta ciudad, y correo electrónico: **N7-TESTADO 3**

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

**"SEAPAL-Vallarta"**

**"EL PRESTADOR"**



\_\_\_\_\_  
**C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS**  
**Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE**  
**ADMINISTRACIÓN**




\_\_\_\_\_  
**C. MÓNICA PAULINA GONZÁLEZ GÓMEZ**

TESTIGOS:



\_\_\_\_\_  
**C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN**  
**JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL**  
**DEL SEAPAL VALLARTA.**



\_\_\_\_\_  
**LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA**  
**ENCARNACIÓN**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADQUISICIONES Y ALMACEN DEL**  
**SEAPAL VALLARTA**

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico particular, en 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar “**SEAPAL-Vallarta**”; y por otra parte el C. Sergio Aguayo Franco, en su carácter de Apoderado General para Actos de Administración, de la sociedad denominada “Compañía Periodística Sudcaliforniana” Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se le podrá denominar “**EL PRESTADOR**”; partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, que el “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco” es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera notario público número 3 de esta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

III.- Manifiesta “**EL PRESTADOR**” que su representada la sociedad denominada “Compañía Periodística Sudcaliforniana” Sociedad Anónima de Capital Variable, es una empresa constituida al amparo de las leyes mexicanas, y lo acredita con la escritura pública número 407, otorgada por el C. Licenciado José de Jesús Ruíz Higuera, Corredor Público número 18 de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 24 veinticuatro del mes de Abril del año

2001 dos mil uno, registrada con fecha 09 nueve de Julio del año 2003 dos mil tres, bajo folio número 206, foja 239, del volumen XXVI, sección IV, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en San José del Cabo, B.C.S..

IV.- Declara "**EL PRESTADOR**", ser Apoderado General para Actos de Administración de la sociedad denominada "Compañía Periodística Sudcaliforniana" Sociedad Anónima de Capital Variable y lo acredita con el testimonio público número 19,970 otorgado por el C. Licenciado Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público número 04, de Tepic, Nayarit, con fecha 12 doce del mes de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales a la fecha de la celebración de éste acto, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

V.- Expresa "**EL PRESTADOR**" contar con el número de R.F.C. PSU010424NIA, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256 fracción II del Código Civil para el Estado de Jalisco, tener los conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en éste contrato, así como equipo y personal especializado en los servicios que ofrece, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del "**SEAPAL-Vallarta**".

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a dar con leal cumplimiento a las,

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "**SEAPAL-Vallarta**", contrata los servicios técnicos de "**EL PRESTADOR**" quien se obliga a publicitar 55 cincuenta y cinco spots de 20 veinte a 30 treinta segundos de duración, mensualmente, en la emisora de radio denominada "RADIO RADIANTE 98.3 F.M", sobre la cual tiene los derechos, por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 31 treinta y uno del mes de diciembre del 2020 dos mil veinte al 30 del mes de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDA.- "**LA PRESTADORA**" se compromete a notificar cada vez que el "**SEAPAL-Vallarta**" lo requiera un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de este Contrato.

TERCERA.- "**LA PRESTADORA**" recibirá del "**SEAPAL-Vallarta**" 09 nueve pagos mensuales, antes de finalizar el mes que transcurra, por la cantidad de \$ 11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) con I.V.A incluido, cada uno, lo cual arroja una total de \$ 104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad al cuadro que a continuación se plasma:

Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:

*Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.*



09 (nueve meses)	Publicitar 55 cincuenta y cinco spots de 20 veinte a 30 treinta segundos de duración, mensualmente, en la emisora de radio denominada "RADIO RADIANTE 98.3 F.M", sobre la cual tiene los derechos, por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 31 treinta y uno del mes de diciembre del 2020 dos mil veinte al 30 treinta del mes de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.	\$ 10,000.00	\$ 90,000.00
		<b>SUBTOTAL</b>	\$ 90,000.00
		<b>I.V.A.</b>	\$ 14,400.00
		<b>TOTAL</b>	\$ 104,400.00

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

CUARTA.- "LA PRESTADORA" requiere del "SEAPAL-Vallarta" que los pagos pactados, le sean realizados mediante transferencias electrónicas, en los siguientes términos:

En la institución bancaria denominada "Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex)" éstos deberán ser de la siguiente forma:
A favor de: Compañía Periodística Sudcaliforniana SA de CV Número de cuenta: 7527261666 Número de cliente: 32844163 CLABE interbancaria: 002045058000258524

QUINTA.- "LA PRESTADORA" se compromete a realizar la publicación de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios.	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

SEXTA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 09 nueve meses, para que **"LA PRESTADORA"** concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que **"LA PRESTADORA"** entregue al **"SEAPAL-Vallarta"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes que contempla el Artículo 32 -D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.

SÉPTIMA.- El **"SEAPAL-Vallarta"** indicará por escrito a **"LA PRESTADORA"** el servicio que requerirá, que de acuerdo a sus necesidades le será promocionada.

OCTAVA.- Se aplicará a **"LA PRESTADORA"** una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido efectuadas dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme la siguiente tabla:

Días hábiles de atraso:	Porcentaje de la sanción:
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 15	10%
De 16 en adelante	El 10% y se cancelará el presente Contrato a Criterio del <b>"SEAPAL-Vallarta"</b>

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOVENA.- El **"SEAPAL-Vallarta"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"LA PRESTADORA"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL-Vallarta"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"LA PRESTADORA"** surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escrito y se harán personalmente a los domicilios que se mencionan en la siguiente Cláusula, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"LA PRESTADORA"** se entenderán recibidas y





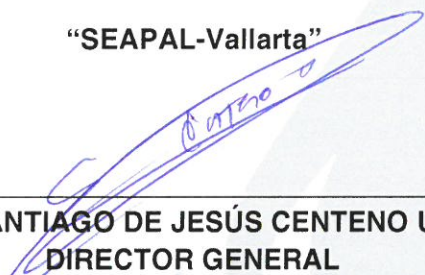
debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"LA PRESTADORA"**.

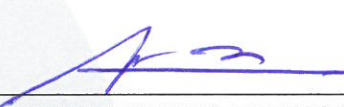
DÉCIMA.SEGUNDA- El **"SEAPAL-Vallarta"** señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte **"LA PRESTADORA"**, señala como su domicilio la finca marcada con el número 111, en la calle Proa, de la colonia Marina Vallarta, C.P. 48335 en esta ciudad.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

**"SEAPAL-Vallarta"**

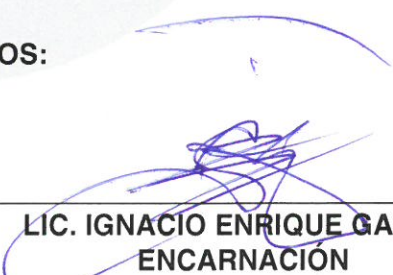
**"LA PRESTADORA"**

  
C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN  
DIRECTOR GENERAL  
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS  
Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN

  
C. SERGIO AGUAYO FRANCO  
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN, DE "COMPAÑÍA  
PERIODÍSTICA SUDCALIFORNIANA" S.A. DE  
C.V.

TESTIGOS:

  
C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN  
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL SEAPAL VALLARTA.

  
LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA  
ENCARNACIÓN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL  
SEAPAL VALLARTA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulín**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar “**SEAPAL-Vallarta**”; y por otra parte la C. Licenciada en Contaduría Pública María del Carmen Pinzón Briseño, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración, de la sociedad denominada “Corporativo Fiscal PV Sociedad Civil”, a quien se le designara “**LA PRESTADORA**”; partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulín**, que el “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco” es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve se aprobó, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulín**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera notario público número 3 de ésta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

III.- Manifiesta “**LA PRESTADORA**” que su representada la sociedad denominada “Corporativo Fiscal PV Sociedad Civil”, es una empresa constituida al amparo de las leyes mexicanas, asimismo, manifiesta la C. Licenciada en Contaduría Pública María del Carmen

Pinzón Briseño, ser Apoderada General para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración, de la sociedad denominada "Corporativo Fiscal PV Sociedad Civil", y lo acredita con la escritura pública número 28,412 otorgada por el C. Licenciado Jorge Arturo Parra Carrillo, Notario Público Titular número 15 de la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 23 veintitrés del mes de Diciembre del año 2010 dos mil diez, registrada con fecha 23 veintitrés de Junio del año 2011 dos mil once, en el libro número 63 de la Sección IV, bajo Partida número 13, de la Dirección del Registro Público y del Comercio en la ciudad de Tepic, Nayarit, y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales a la fecha de su celebración no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

IV.- Expresa "**LA PRESTADORA**" contar con el número de R.F.C. CFP101223A89 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256 fracción II del Código Civil para el Estado de Jalisco, tener los conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en este contrato, así como equipo y personal especializado en servicios de publicidad, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del el "**SEAPAL-Vallarta**".

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a dar con leal cumplimiento a las,

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "**SEAPAL-Vallarta**", contrata los servicios técnicos de "**LA PRESTADORA**" quien se obliga a la publicación diaria de un "Banner" con la medida de 438 (x) 290 pixeles, y la publicación de los "boletines" que el primero de los mencionados le indique en la página "web" denominada [www.reportediario.com.mx](http://www.reportediario.com.mx), sobre la cual tiene los derechos, por un periodo de 02 dos meses comprendidos del 01 primero del mes de enero del 2021 dos mil veintiuno al 28 veintiocho de febrero del mismo año.

SEGUNDA.- "**LA PRESTADORA**" se compromete a notificar cada vez que el "**SEAPAL-Vallarta**" lo requiera un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de este Contrato.

TERCERA.- "**LA PRESTADORA**" recibirá de "**SEAPAL-Vallarta**" 09 nueve pagos mensuales, antes de finalizar el mes que transcurra, por la cantidad de \$ 29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A incluido, cada uno, lo cual arroja una total de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad al cuadro que a continuación se plasma:



Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:
09 (nueve meses)	Publicación diaria de un "Banner" con la medida de 438 (x) 290 pixeles, y los "boletines" que el "SEAPAL-Vallarta" le indique en la página "web" denominada <a href="http://www.reportediario.com.mx">www.reportediario.com.mx</a> , sobre la cual tiene los derechos, por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 01 primero del mes de enero del 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre del mismo año.	\$ 25,000.00	\$ 225,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			\$ 225,000.00
I.V.A.			\$ 36,000.00
<b>TOTAL</b>			\$ \$261,000.00

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

CUARTA.- "LA PRESTADORA" requiere del "SEAPAL-Vallarta" que los pagos pactados, le sean realizados mediante transferencias electrónicas, en los siguientes términos:

En la institución bancaria denominada "HSBC México, S.A." éstos deberán ser de la siguiente forma:

A favor de: Corporativo Fiscal PV S.C.  
 Número de cuenta: 4053074282  
 Número de cliente: 49851487  
 CLABE interbancaria: 021375040530742829

QUINTA.- "LA PRESTADORA" se compromete a realizar la publicación de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios.	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

SEXTA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 09 nueve meses, para que **"LA PRESTADORA"** concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que **"LA PRESTADORA"** entregué a **"SEAPAL-Vallarta"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes que contempla el Artículo 32 -D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.

SÉPTIMA.- El **"SEAPAL-Vallarta"** indicará por escrito a **"LA PRESTADORA"**, el diseño y texto del contenido de la publicidad que de acuerdo a sus necesidades será promocionada.

OCTAVA.- El **"SEAPAL-Vallarta"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"LA PRESTADORA"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL-Vallarta"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"LA PRESTADORA"** surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escritos y se harán personalmente a los domicilios que a continuación se mencionan, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"LA PRESTADORA"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"LA PRESTADORA"** o a través del correo electrónico señalado.

DÉCIMA PRIMERA.- El **"SEAPAL-Vallarta"** señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte **"LA PRESTADORA"**, señala como su domicilio la finca

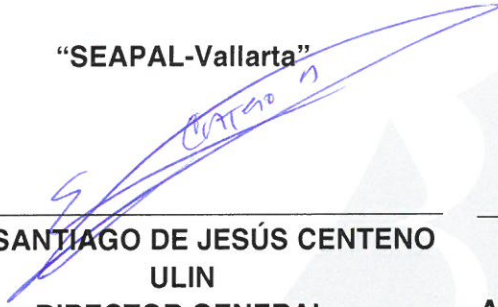


marcada con el número 1725, de la calle Ecuador en la Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, en ésta ciudad, y correo electrónico: [reportediariovallarta@gmail.com](mailto:reportediariovallarta@gmail.com).

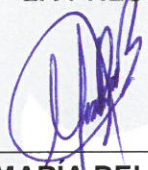
Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

**“SEAPAL-Vallarta”**

**“LA PRESTADORA”**



**C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO  
ULIN  
DIRECTOR GENERAL  
Y APODERADO GENERAL PARA  
PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA  
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**



**L. C. P. MARÍA DEL CARMEN PINZÓN  
BRISEÑO  
APODERADA GENERAL PARA PLEITOS  
Y COBRANZA, ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN DEL “CORPORATIVO  
FISCAL PV S.C.**

**TESTIGOS:**



**C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN  
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL SEAPAL VALLARTA.**



**LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA  
ENCARNACIÓN  
JEFE DE ADQUISICIONES Y ALMACEN  
DEL SEAPAL VALLARTA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco", persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar "**SEAPAL-Vallarta**"; y por otra parte la Lic. Lorena Gutiérrez Moguel, a quien se le podrá denominar "**LA PRESTADORA**"; partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, que el "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco" es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco"; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera notario público número 3 de ésta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

III.- Manifiesta "**LA PRESTADORA**" ser una persona física con actividad empresarial, contar con el número de R.F.C. NI-TESTADO 7 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256 fracción I del Código Civil para el Estado de Jalisco, tener los conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en éste contrato, así como equipo especializado en los servicios que ofrece, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del "**SEAPAL-Vallarta**".

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a dar con leal cumplimiento a las,

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El “SEAPAL-Vallarta”, contrata los servicios técnicos de “LA PRESTADORA” quien se obliga a la publicación de los “boletines” que el primero de los mencionados le indique, en la página “web” denominada [www.noticiaspv.com.mx](http://www.noticiaspv.com.mx), así como en las redes sociales nombradas “Facebook” y “Twitter” relacionadas con dicha página, sobre las cuales tiene los derechos, por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 01 primero del mes de enero del 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta del mes de septiembre del mismo año.

SEGUNDA.- “LA PRESTADORA” se compromete a notificar cada vez que el “SEAPAL-Vallarta” le requiera un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de éste Contrato.

TERCERA.- “LA PRESTADORA” recibirá de “SEAPAL-Vallarta” 09 nueve pagos, antes de finalizar el mes que transcurra, por la cantidad de \$ 29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido, cada uno, lo cual arroja un total de \$ 261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad con el cuadro que a continuación se plasma:

Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:
09 (nueve meses)	Publicación de los “boletines” que el “SEAPAL-Vallarta” le indique, en la página “web” denominada <a href="http://www.noticiaspv.com.mx">www.noticiaspv.com.mx</a> , así como en las redes sociales nombradas “Facebook” y “Twitter” relacionadas con dicha página, sobre las cuales tiene los derechos, por un periodo por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 01 primero del mes de enero del 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta del mes de septiembre del mismo año.	\$ 25,000.00	\$ 225,000.00
		SUBTOTAL	\$ 225,000.00
		I.V.A.	\$ 36,000.00
		TOTAL	\$ 261,000.00

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

CUARTA.- “**LA PRESTADORA**” se compromete a realizar la publicación de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios.	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

QUINTA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 09 nueve meses, para que “**LA PRESTADORA**” concluya sus servicios.

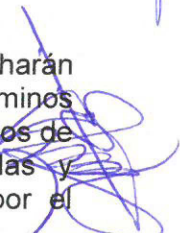
A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que “**LA PRESTADORA**” entregue a “**SEAPAL-Vallarta**” la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes que contempla el Artículo 32 –D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.

SEXTA.- El “**SEAPAL-Vallarta**” indicará por escrito a “**LA PRESTADORA**” el servicio que requerirá, que de acuerdo a sus necesidades le será promocionada.

SÉPTIMA.- El “**SEAPAL-Vallarta**” podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo “**LA PRESTADORA**” de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el “**SEAPAL-Vallarta**” dar aviso de lo anterior por escrito a “**LA PRESTADORA**” surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escrito y se harán personalmente a los domicilios que se mencionan en la siguiente Cláusula, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de la recepción de notificaciones a “**LA PRESTADORA**” se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “**LA PRESTADORA**”.





DÉCIMA.- El "SEAPAL-Vallarta" señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte "LA PRESTADORA", señala como su domicilio la finca marcada con el número ~~N2-TESTADO 2~~ ~~N3-TESTADO 2~~ en esta ciudad.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

"SEAPAL-Vallarta"

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN  
DIRECTOR GENERAL  
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y  
COBRANZAS Y PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN

"LA PRESTADORA"

LIC. LORENA GUTIÉRREZ MOGUEL

TESTIGOS:

C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN  
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL SEAPAL VALLARTA.

LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA  
ENCARNACIÓN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y ALMACEN DEL  
SEAPAL VALLARTA

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar “**SEAPAL-Vallarta**”; y por otra parte el C. **Ricardo David Caro Castillo**, en su carácter administrador General Único con Poder General para Actos de Administración de la sociedad denominada “**EDICIONES, REPRESENTACIONES Y ASESORÍAS ERA S.A. DE C.V.**”, a la cual se le podrá denominar “**EL PRESTADOR**”; partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, que el “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco” es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera notario público número 3 de ésta Ciudad,

el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

III.- **“EL PRESTADOR”** manifiesta ser una empresa constituida al amparo de las leyes mexicanas con la Escritura Pública número 63,219 otorgada por el C. Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público número 43 de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el día 19 diecinueve del mes de Febrero del año 2020 dos mil veinte, Tomo 246 doscientos cuarenta y seis, Libro 7; asimismo, manifiesta el C. **Ricardo David Caro Castillo** ser Administrador General Único y por consiguiente, Apoderado General para actos de administración, de la sociedad denominada **“EDICIONES, REPRESENTACIONES Y ASESORÍAS ERA S.A. DE C.V.”**, contar con el número de Registro Federal de Contribuyentes: ERA200219B13, y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales a la fecha de su celebración no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

IV.- **“EL PRESTADOR”** expresa que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256, fracción II del Código Civil para el Estado de Jalisco, cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en éste contrato, así como con el equipo y el personal especializado en servicios de publicidad, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del **“SEAPAL-Vallarta”**.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes sujetan el presente contrato a las siguientes.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El **“SEAPAL-Vallarta”**, contrata los servicios técnicos de **“EL PRESTADOR”** quien se obliga a la publicación diaria de un **“Banner”** cuadrado con la medida de 360 (x) 360 pixeles o un **“Banner”** rectangular de 360(x)197 pixeles y Boletines en la página Web [www.línea911.com](http://www.línea911.com) y redes sociales, de la empresa denominada **“EDICIONES, REPRESENTACIONES Y ASESORÍAS ERA S.A. DE C.V.”**, la cual tiene derechos sobre las mencionadas.

**SEGUNDA.-** **“EL PRESTADOR”** se compromete a notificar cada vez que el **“SEAPAL-Vallarta”** le requiera un informe detallado sobre el estado y avance del cumplimiento de éste Contrato.

TERCERA.- “LA PRESTADORA” recibirá de “SEAPAL-Vallarta” 09 nueve pagos mensuales, antes de finalizar el mes que transcurra, por la cantidad de \$ 11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) con I.V.A incluido, cada uno, lo cual arroja una total de \$ 104,400.00 (ciento cuatro mil pesos cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad al cuadro que a continuación se plasma:

Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:
09 (nueve meses)	Publicación diaria de un “Banner” con la medida de 360 (x) 360 pixeles o un “Banner” rectangular de 360 (x)197 pixeles y “Boletines” en la página Web <a href="http://www.línea911.com">www.línea911.com</a> y redes sociales”	\$ 10,000.00	\$ 90,000.00
		SUBTOTAL	\$ 90,000.00
		I.V.A.	\$ 14,400.00
		TOTAL	\$ 104,400.00

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

CUARTA.- “LA PRESTADORA” requiere del “SEAPAL-Vallarta” que los pagos pactados, le sean realizados mediante transferencias electrónicas, en los siguientes términos:

En la institución bancaria denominada “BANREGIO” éstos deberán ser de la siguiente forma:

A favor de: **EDICIONES, REPRESENTACIONES Y ASESORIAS ERA DE S.A. DE C.V.**

Número de cuenta: 141967160019

Número de cliente:141-96716

CLABE interbancaria:058375000006059350

QUINTA.- “EL PRESTADOR” se compromete a realizar la publicación de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios.	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

**SEXTA.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 09 nueve meses, concluyendo hasta entonces los servicios de **"EL PRESTADOR"**.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que **"EL PRESTADOR"** entregue al **"SEAPAL-Vallarta"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes que contempla el Artículo 32 –D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.

**SEPTIMA.-** El **"SEAPAL-Vallarta"** indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, el diseño y texto del contenido de la publicidad que de acuerdo a sus necesidades será promocionada.

**OCTAVA.-** Se aplicará a **"EL PRESTADOR"** una pena convencional sobre el importe total de los servicios que no hayan sido efectuados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme con la siguiente tabla:

Días hábiles de atraso:	Porcentaje de la sanción:
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 15	10%
De 16 en adelante	El 10% y se cancelará el presente Contrato a Criterio del <b>"SEAPAL-Vallarta"</b>

Esto último, sin perjuicio de las demás consecuencia derivadas del incumplimiento.

**NOVENA.-** El **"SEAPAL-Vallarta"** podrá dar por rescindido el presente contrato cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el

“SEAPAL-Vallarta” dar aviso de lo anterior por escrito a “EL PRESTADOR” surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

**DÉCIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escrito y se harán personalmente a los domicilios que a continuación se mencionan, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de la recepción de notificaciones a “EL PRESTADOR” se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “EL PRESTADOR” o a través del correo electrónico señalado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El “SEAPAL-Vallarta” señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte “EL PRESTADOR”, señala como su domicilio la finca marcada con el número 153, en la colonia Parque las Palmas, C.P. 48317, en ésta ciudad, y correo electrónico: [erasadecv@gmail.com](mailto:erasadecv@gmail.com)

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 primero de enero de año 2021 dos mil veintiuno.

POR “SEAPAL-Vallarta”

POR “EL PRESTADOR”

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO  
ULIN  
DIRECTOR Y APODERADO GENERAL  
DEL SEAPAL VALLARTA


C. RICARDO DAVID CARO CASTILLO  
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE  
EDICIONES, REPRESENTACIONES Y  
ASESORÍAS ERA S.A. DE C.V.

TESTIGOS:



---

**C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN**  
**JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL**  
**DEL SEAPAL VALLARTA.**



---

**LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA**  
**ENCARNACIÓN**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADQUISICIONES Y ALMACÉN.**

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN, DIRECTOR GENERAL DEL "SEAPAL VALLARTA", EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "SEAPAL VALLARTA C. RICARDO DAVID CARO CASTILLO, EN SU CARÁCTER ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "EDICIONES, REPRESENTACIONES Y ASESORÍAS ERA S.A. DE C.V. CELEBRADO EL DÍA 01 PRIMERO DE ENERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CONTENIDO EN 06 (SEIS) FOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar “**SEAPAL-Vallarta**”; y por otra parte la C. María de la Caridad Zárate Hernández, a quien se le podrá denominar “**LA PRESTADORA**”; partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, que el “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco” es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera notario público número 3 de esta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.





III.- Manifiesta **"LA PRESTADORA"** ser una persona física con actividad empresarial, contar con el número de R.F.C. **N1-TESTADO 7** y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256 fracción I del Código Civil para el Estado de Jalisco, tener los conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en éste contrato, así como equipo especializado en los servicios que ofrece, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del **"SEAPAL-Vallarta"**.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a dar con leal cumplimiento a las,

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El **"SEAPAL-Vallarta"**, contrata los servicios técnicos de **"LA PRESTADORA"** quien se obliga a la publicación diaria de un "Banner" con la medida de 10.58 cm de anchura (x) 8.82 cm de altura, de 72 pixeles y los "boletines" que el primero de los mencionados le indique, en la página "web" denominada [www.noticiasenlinea.com.mx](http://www.noticiasenlinea.com.mx), así como en las redes sociales relacionadas con dicha página, sobre las cuales tiene los derechos, por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 31 treinta y uno del mes de diciembre del 2020 dos mil veinte al 30 del mes de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDA.- **"LA PRESTADORA"** se compromete a notificar cada vez que el **"SEAPAL-Vallarta"** lo requiera un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de este Contrato.

TERCERA.- **"LA PRESTADORA"** recibirá del **"SEAPAL-Vallarta"** 09 nueve pagos mensuales, antes de finalizar el mes que transcurra, por la cantidad de \$ 11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) con I.V.A incluido, cada uno, lo cual arroja una total de \$ 104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad al cuadro que a continuación se plasma:

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:
09 (nueve meses)	Publicación diaria de un "Banner" con la medida de 10.58 cm de anchura (x) 8.82 cm de altura, de 72 pixeles y los "boletines" que el "SEAPAL Vallarta" le indique, en la página "web" denominada www.noticiasenlinea.com.mx, así como en las redes sociales relacionadas con dicha página, por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 31 treinta y uno del mes de diciembre del 2020 dos mil veinte al 30 treinta del mes de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.	\$ 10,000.00	\$ 90,000.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 90,000.00</b>
		<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 14,400.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 104,400.00</b>

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

CUARTA.- "LA PRESTADORA" requiere del "SEAPAL-Vallarta" que los pagos pactados, le sean realizados mediante transferencias electrónicas, en los siguientes términos:

En la institución bancaria denominada "N2-TESTADO 67" éstos deberán ser de la siguiente forma:
A favor de: María de la Caridad Zarate Hernández Número de cuenta: N3-TESTADO 67 CLABE interbancaria: N4-TESTADO 67

QUINTA.- “LA PRESTADORA” se compromete a realizar la publicación de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

SEXTA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 09 nueve meses, para que “LA PRESTADORA” concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que “LA PRESTADORA” entregue al “SEAPAL-Vallarta” la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes que contempla el Artículo 32 –D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.

SÉPTIMA.- El “SEAPAL-Vallarta” indicará por escrito a “LA PRESTADORA” el servicio que requerirá, que de acuerdo a sus necesidades le será promocionada.

OCTAVA.- Se aplicará a “LA PRESTADORA” una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido efectuadas dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme la siguiente tabla:

Días hábiles de atraso:	Porcentaje de la sanción:
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 15	10%
De 16 en adelante	El 10% y se cancelará el presente Contrato a Criterio del “SEAPAL-Vallarta”

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOVENA.- El “SEAPAL-Vallarta” podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo “LA PRESTADORA” de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el “SEAPAL-Vallarta” dar aviso de lo anterior por escrito a “LA PRESTADORA” surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escrito y se harán personalmente a los domicilios que se mencionan en la siguiente Cláusula, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de la recepción de notificaciones a “LA PRESTADORA” se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “LA PRESTADORA”.

DÉCIMA.SEGUNDA- El “SEAPAL-Vallarta” señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte “LA PRESTADORA”, señala como su domicilio la finca marcada con el número N5-TESTADO 2 N6-TESTADO 2 en ésta ciudad.

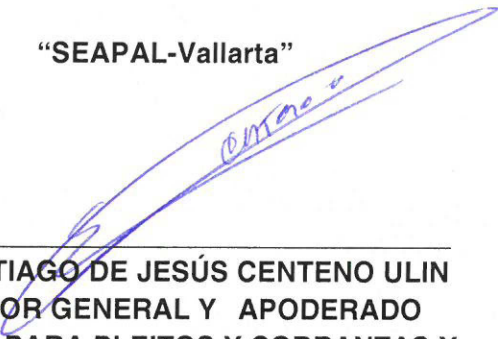
Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.



PUERTO  
VALLARTA  
Gobierno Municipal 2016-2021

“SEAPAL-Vallarta”

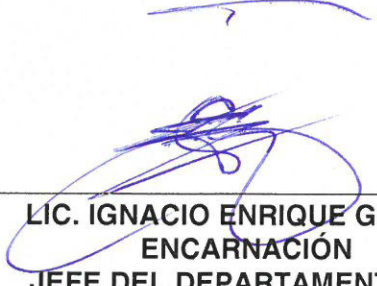
“LA PRESTADORA”

  
C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN  
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO  
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

  
C. MARÍA DE LA CARIDAD ZÁRATE  
HERNÁNDEZ

TESTIGOS:

  
C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN  
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL SEAPAL VALLARTA.

  
LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA  
ENCARNACIÓN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL  
SEAPAL VALLARTA

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN, DIRECTOR GENERAL DEL “SEAPAL VALLARTA”, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “SEAPAL VALLARTA”; POR OTRA PARTE, LA C. MARÍA DE LA CARIDAD ZÁRATE HERNÁNDEZ, A QUIEN SE LE PODRÁ DENOMINAR “LA PRESTADORA”; CELEBRADO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CONTENIDO EN 6 (SEIS) FOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco", persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar "**SEAPAL-Vallarta**"; y por otra parte la C. Esperanza Martha Ramírez Ruiz, en su carácter de Socio Administrador y Apoderada General para Actos de Administración de la sociedad denominada "Reportmart Sociedad Civil", a quien se le podrá denominar "**LA PRESTADORA**"; partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, que el "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco" es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco"; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera notario público número 3 de ésta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

*Ramirez*

*[Firma]*

*[Firma]*



III.- Manifiesta **"LA PRESTADORA"** que su representada **"Reportmart"** Sociedad Civil, es una empresa constituida al amparo de las leyes mexicanas, asimismo, manifiesta la C. Esperanza Martha Ramírez Ruiz, ser socio Administrador y por consiguiente Apoderada General para Actos de Administración y lo acredita con la escritura pública número 14,431, otorgada por el C. Licenciado José de Jesús Ruiz Higuera, Notario Público Número 8 de ésta ciudad, el día 22 veintidós del mes de febrero del año 2012 dos mil doce, registrada con fecha 15 quince del mes de marzo del año 2012 dos mil doce, bajo folio electrónico número 442 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en ésta municipalidad, y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales a la fecha de su celebración no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

IV.- Expresa **"LA PRESTADORA"** contar con el número de R.F.C. REP120224KH9 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256 fracción II del Código Civil para el Estado de Jalisco, tener los conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en éste contrato, así como equipo y personal especializado en servicios de publicidad, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del **"SEAPAL-Vallarta"**.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a dar con leal cumplimiento a las,

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El **"SEAPAL-Vallarta"**, contrata los servicios técnicos de **"LA PRESTADORA"** quien se obliga a la publicación diaria de un **"Banner"** con la medida de 10.58 cm de anchura (x) 8.82 cm de altura, de 72 pixeles tanto en pantalla de inicio como en las diferentes secciones y los **"boletines"** que el primero de los mencionados le indique, en la página **"web"** denominada [www.contralinea.net](http://www.contralinea.net), así como en las redes sociales relacionadas con dicha página, sobre las cuales tiene los derechos, por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 01 primero del mes de enero del 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta del mes de septiembre del mismo año.

SEGUNDA.- **"LA PRESTADORA"** se compromete a notificar cada vez que el **"SEAPAL-Vallarta"** lo requiera un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de éste Contrato.

**TERCERA.- "LA PRESTADORA"** recibirá del **"SEAPAL-Vallarta"** 09 nueve pagos mensuales, antes de finalizar el mes que transcurra, por la cantidad de \$ 5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) con I.V.A incluido, cada uno, lo cual arroja una total de \$ 52,200 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad al cuadro que a continuación se plasma:

Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:
09 (nueve meses)	Publicación diaria de un "Banner" con la medida de 10.58 cm de anchura (x) 8.82 cm de altura, de 72 pixeles tanto en pantalla de inicio como en las diferentes secciones y los "boletines" que el "SEAPAL Vallarta" le indique, en la página "web" denominada www.contralinea.net, así como en las redes sociales relacionadas con dicha página, por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 01 primero del mes de enero del 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta del mes de septiembre del mismo año.	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00
		<b>SUBTOTAL</b>	\$ 45,000.00
		<b>I.V.A.</b>	\$ 7,200.00
		<b>TOTAL</b>	\$ 52,200.00

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

**CUARTA.- "LA PRESTADORA"** requiere del **"SEAPAL-Vallarta"** que los pagos pactados, le sean realizados mediante transferencias electrónicas, en los siguientes términos:

En la institución bancaria denominada "BBVA (Bancomer)" éstos deberán ser de la siguiente forma:

A favor de: "Reportmart Sociedad Civil"  
 Número de cuenta: 0189926585  
 Número de cliente: A4315681  
 CLABE interbancaria: 012375001899265859

QUINTA.- “**LA PRESTADORA**” se compromete a realizar la publicación de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

SEXTA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 09 nueve meses, para que “**LA PRESTADORA**” concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que “**LA PRESTADORA**” entregue al “**SEAPAL-Vallarta**” la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes que contempla el Artículo 32 –D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.

SÉPTIMA.- El “**SEAPAL-Vallarta**” indicará por escrito a “**LA PRESTADORA**” el servicio que requerirá, que de acuerdo a sus necesidades le será promocionada.

OCTAVA.- Se aplicará a “**LA PRESTADORA**” una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido efectuadas dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme la siguiente tabla:

Días hábiles de atraso:	Porcentaje de la sanción:
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 15	10%
De 16 en adelante	El 10% y se cancelará el presente Contrato a Criterio del “ <b>SEAPAL-Vallarta</b> ”

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOVENA.- El **"SEAPAL-Vallarta"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"LA PRESTADORA"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL-Vallarta"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"LA PRESTADORA"** surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

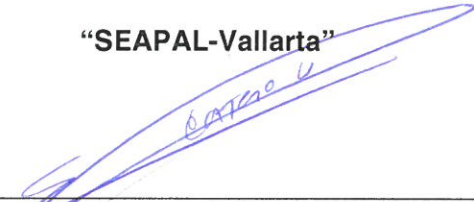
DÉCIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escrito y se harán personalmente a los domicilios que se mencionan en la siguiente Cláusula, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"LA PRESTADORA"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"LA PRESTADORA"**.

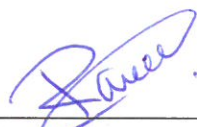
DÉCIMA.SEGUNDA- El **"SEAPAL-Vallarta"** señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte **"LA PRESTADORA"**, señala como su domicilio la finca marcada con el número 364, interior 2 – A, de la calle Francisco I. Madero, en la Colonia Emiliano Zapata, C.P. 48380, en ésta ciudad.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

**“SEAPAL-Vallarta”**


**“LA PRESTADORA”**

  
C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN  
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO  
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

  
C. ESPERANZA MARTHA RAMÍREZ RUIZ  
SOCIO ADMINISTRADOR Y APODERADA  
GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
“REPORTMART SOCIEDAD CIVIL”

**TESTIGOS:**

  
C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN  
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL SEAPAL VALLARTA.

  
LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA  
ENCARNACIÓN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL  
SEAPAL VALLARTA

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN, DIRECTOR GENERAL DEL “SEAPAL VALLARTA”, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “SEAPAL VALLARTA”; POR OTRA PARTE, LA C. ESPERANZA MARTHA RAMÍREZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR Y APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “REPORTMART SOCIEDAD CIVIL”, A QUIEN SE LE PODRÁ DENOMINAR “LA PRESTADORA”; CELEBRADO EL DÍA 01 PRIMERO DE ENERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CONTENIDO EN 6 (SEIS) FOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar “**SEAPAL-Vallarta**”; y por otra parte la C. María Elena Ruelas Loreto, en su carácter de Apoderada General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Riguroso Dominio, de la Sociedad denominada “Saga del Cupatitzio, Sociedad Anónima de Capital Variable”, a quien se le podrá denominar “**LA PRESTADORA**”; partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, que el “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco” es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera notario público número 3 de ésta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

III.- Manifiesta “**LA PRESTADORA**” que su representada “Saga del Cupatitzio, Sociedad Anónima de Capital Variable”, es una empresa constituida al amparo de las leyes mexicanas, y lo acredita con la escritura pública número 3,398 Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho otorgada por el C. Licenciado Moisés Espinoza Ruiz, Notario Público número 50, en la ciudad

de Uruapan, Michoacán, el día 26 veintiséis de Febrero del año 2004 Dos Mil Cuatro registrada con fecha 03 tres de mayo del año 2004 Dos Mil Cuatro, bajo folio mercantil número 12,055 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Uruapan, Michoacán.

IV.- Declara "**LA PRESTADORA**", ser Apoderada General Judicial para Pleitos cobranzas, actos de riguroso Dominio de la sociedad denominada "Saga del Cupatitzio, Sociedad Anónima de Capital Variable" y lo acredita con el testimonio Público número 14,538 Catorce Mil Quinientos Treinta y Ocho, otorgado por el licenciado Moisés Espinoza Ruiz, Notario Público número 50, en la ciudad de Uruapan, Michoacán, con fecha 27 Veintisiete del mes de septiembre del año 2017 Dos Mil Diecisiete, y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales a la fecha de la celebración de este acto, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna

V.- Expresa "**LA PRESTADORA**" contar con el número de R.F.C. SCU040223KA2, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256 fracción II del Código Civil para el Estado de Jalisco, tener los conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en éste contrato, así como equipo y personal especializado en los servicios que ofrece, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del "**SEAPAL-Vallarta**".

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a dar con leal cumplimiento a las,

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - El "**SEAPAL-Vallarta**", contrata los servicios técnicos de "**LA PRESTADORA**" Quien se obliga a publicitar 200 spots de 20 veinte segundos mensualmente, en cada una de las emisoras de radio locales denominada "La poderosa 94.3 F.M." y "Oreja 105.1 FM" sobre las cuales tiene los derechos por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 01 primero del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta del mes de septiembre del mismo año.

**SEGUNDA.-** "**LA PRESTADORA**" se compromete a notificar cada vez que el "**SEAPAL-Vallarta**" lo requiera un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de éste Contrato.

**TERCERA.-** "**LA PRESTADORA**" recibirá de "**SEAPAL-Vallarta**" 09 nueve pagos mensuales, antes de finalizar el mes que transcurra, por la cantidad de \$ 11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) con I.V.A incluido, cada uno, lo cual arroja una total de \$ 104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad al cuadro que a continuación se plasma:

Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:
09 (nueve meses)	Producción de 5 a 6 videos mensualmente y cobertura de eventos relacionados con el objeto social del "SEAPAL-Vallarta", por un periodo de 09 nueve meses comprendidos del 01 primero del mes de enero del 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta del mes de septiembre del mismo año.	\$ 10,000.00	\$ 104,400.00
SUBTOTAL			\$ 90,000.00
I.V.A.			\$ 14,400.00
TOTAL			\$ 104,400.00

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

**CUARTA.- "LA PRESTADORA"** requiere del "SEAPAL-Vallarta" que los pagos pactados, le sean realizados mediante transferencias electrónicas, en los siguientes términos:

En la institución bancaria denominada "SANTANDER" éstos deberán ser de la siguiente forma:
A favor de: SAGA DE CUPATITZIO S.A. DE C.V. Número de cuenta: 6550671996-0 Número de cliente: 28902389 CLABE interbancaria: 014528655067199602

**QUINTA.- "LA PRESTADORA"** se compromete a realizar la publicación de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%



Comercialización de Servicios.	de 25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

**SEXTA.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 09 nueve meses, para que **"LA PRESTADORA"** concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que **"LA PRESTADORA"** entregue a **"SEAPAL-Vallarta"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes que contempla el Artículo 32 –D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.



**SÉPTIMA.-** El **"SEAPAL-Vallarta"** indicará por escrito a **"LA PRESTADORA"** el servicio que requerirá, que de acuerdo a sus necesidades le será promocionada.

**OCTAVA.-** Se aplicará a **"LA PRESTADORA"** una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido efectuadas dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme la siguiente tabla:

Días hábiles de atraso:	Porcentaje de la sanción:
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 15	10%
De 16 en adelante	El 10% y se cancelará el presente Contrato a Criterio de <b>"SEAPAL-Vallarta"</b>

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencia derivadas del incumplimiento.

**NOVENA.-** El **"SEAPAL-Vallarta"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"LA PRESTADORA"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL-Vallarta"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"LA PRESTADORA"** surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

**DÉCIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

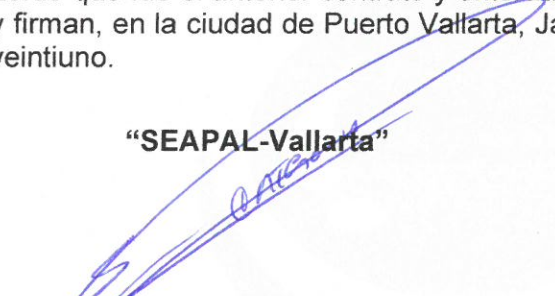
**DÉCIMA PRIMERA.-** Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escrito y se harán personalmente a los domicilios que se mencionan en la siguiente Cláusula, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de la recepción de notificaciones a “**LA PRESTADORA**” se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “**LA PRESTADORA**”.

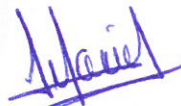
**DÉCIMA SEGUNDA-** El “**SEAPAL-Vallarta**” señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte “**LA PRESTADORA**”, señala como su domicilio la finca marcada sin número, en la calle Liverpool, de la colonia Versailles, C.P. 48310 en ésta ciudad.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

“SEAPAL-Vallarta”

“LA PRESTADORA”

  
C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN  
DIRECTOR GENERAL  
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS  
Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN

  
C. MARIA ELENA RUELAS LORETO  
APODERADA GENERAL JUDICIAL PARA  
PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE  
RIGUROSO DOMINIO, DE LA SOCIEDAD  
DENOMINADA “SAGA DEL CUPATITZIO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”

TESTIGOS:

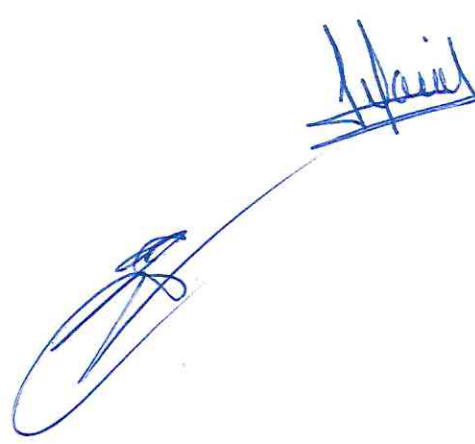


**C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN**  
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL SEAPAL VALLARTA.



**LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA**  
**ENCARNACIÓN**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y ALMACÉN.

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN, DIRECTOR GENERAL DEL "SEAPAL VALLARTA", EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "SEAPAL VALLARTA"; POR OTRA PARTE, COMPARECE LA C. MARÍA ELENA RUELAS LORETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SAGA DEL CUPATITZIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CELEBRADO EL DÍA 01 PRIMERO DE ENERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CONTENIDO EN 06 (SEIS) FOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar “**SEAPAL-Vallarta**”; y por otra parte el C. Estanislao Ramírez Alfonso, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración, de la sociedad denominada “SGS Marketing Solutions Sociedad Anónima de Capital Variable”, a quien se le podrá denominar “**EL PRESTADOR**”, partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, que el “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco” es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera notario público número 3 de ésta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

III.- Manifiesta **"EL PRESTADOR"** ser una empresa constituida al amparo de las leyes mexicanas, asimismo, manifiesta el C. Estanislao Ramírez Alfonso ser Administrador General Único y por consiguiente, Apoderado General para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración, de la sociedad denominada "SGS Marketing Solutions Sociedad Anónima de Capital Variable", y lo acredita con la escritura pública número 47,590 otorgada por el C. Licenciado Samuel Nieto Consuegra, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número 24 de la ciudad de Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla, actuando en el protocolo y sello del Notario Titular, C. Licenciado Sergio Moreno Valle Germán, el día 12 doce del mes de Febrero del año 2020 dos mil veinte, desprendiéndose una Certificación Notarial del mismo fedatario, de que dicho Instrumento se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, por lo reciente de su otorgamiento, y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales a la fecha de su celebración no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

IV.- Expresa **"EL PRESTADOR"** contar con el número de R.F.C. SMS200212543 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256 fracción II del Código Civil para el Estado de Jalisco, tener los conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en éste contrato, así como equipo y personal especializado en servicios de publicidad, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del **"SEAPAL-Vallarta"**.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a dar con leal cumplimiento a las,

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El **"SEAPAL-Vallarta"**, contrata los servicios técnicos de **"EL PRESTADOR"** quien se obliga a la publicación diaria de un "Banner" con la medida de 438 (x) 290 pixeles, en la página "web", denominada [www.elrincondocyrano.com](http://www.elrincondocyrano.com) sobre la cual tiene los derechos.

SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR"** se compromete a notificar cada vez que el **"SEAPAL-Vallarta"** lo requiera un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de éste Contrato.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR”** recibirá de “**SEAPAL-Vallarta**” 09 nueve pagos mensuales, antes de finalizar el mes que transcurra, por la cantidad de \$ 9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.) con I.V.A incluido, cada uno, lo cual arroja una total de \$ 83,520.00 (ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad al cuadro que a continuación se plasma:

Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:
09 (nueve meses)	Publicación diaria de un “Banner” con la medida de 438 (x) 290 pixeles, en la página “web”, denominada <a href="http://www.elrincondecyrano.com">www.elrincondecyrano.com</a>	\$8,000.00	\$72,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			\$72,000.00
I.V.A.			\$11,520.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 83,520.00</b>

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR”** requiere del “**SEAPAL-Vallarta**” que los pagos pactados, le sean realizados mediante transferencias electrónicas, en los siguientes términos:

En la institución bancaria denominada “HSBC México, S.A.” éstos deberán ser de la siguiente forma:
A favor de: SGS Marketing Solutions S. A. de C. V. Número de cuenta: 4063368492 CLABE interbancaria:021650040633684923

**QUINTA.- “EL PRESTADOR”** se compromete a realizar la publicación de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios.	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

SEXTA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 09 nueve meses, para que **“EL PRESTADOR”** concluya sus servicios.

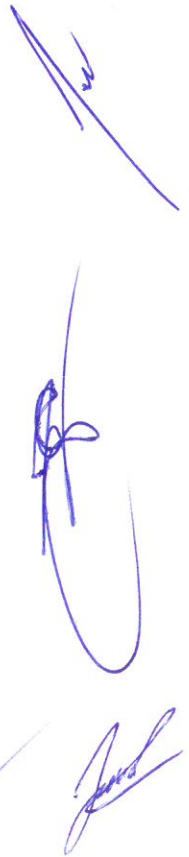
A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que **“EL PRESTADOR”** entregue a **“SEAPAL-Vallarta”** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes que contempla el Artículo 32 –D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.

SÉPTIMA.- El **“SEAPAL-Vallarta”** indicará por escrito a **“EL PRESTADOR”**, el diseño y texto del contenido de la publicidad que de acuerdo a sus necesidades será promocionada.

OCTAVA.- El **“SEAPAL-Vallarta”** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **“EL PRESTADOR”** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **“SEAPAL-Vallarta”** dar aviso de lo anterior por escrito a **“EL PRESTADOR”** surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escritos y se harán personalmente a los domicilios que a continuación se mencionan, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de la recepción de notificaciones a **“EL PRESTADOR”** se entenderán recibidas y debidamente hechas



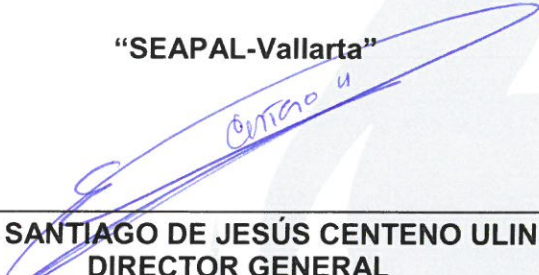
cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PRESTADOR"** o a través del correo electrónico señalado.


DÉCIMA PRIMERA.- El **"SEAPAL-Vallarta"** señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte **"EL PRESTADOR"**, señala como su domicilio la finca marcada con el número 112, del Agustín Yáñez en el Fraccionamiento Primavera de Vallarta, C.P. 48313, en ésta ciudad, y correo electrónico: [sgsmarketing@gmail.com](mailto:sgsmarketing@gmail.com).

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

**"SEAPAL-Vallarta"**

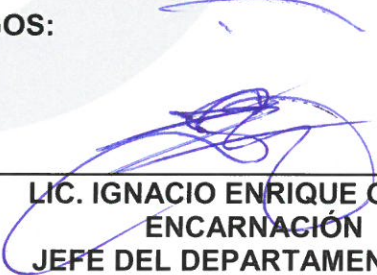
**"EL PRESTADOR"**

  
C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN  
DIRECTOR GENERAL  
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y  
COBRANZAS Y PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN

  
C. ESTANISLAO RAMÍREZ ALFONSO  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y  
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y  
COBRANZA, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE  
"SGS MARKETING SOLUTIONS S. A. DE C. V."

TESTIGOS:

  
C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN  
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL SEAPAL VALLARTA.

  
LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA  
ENCARNACIÓN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y ALMACEN DEL  
SEAPAL VALLARTA

SDJ/SEGB/osml